



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19713

27/07/2020

48053

AUTOR/A: GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); SALVÁ VERD, Antonio (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Disposición Final del Segundo Protocolo de Enmienda del Convenio de Cooperación para la Defensa entre los Estados Unidos de América y España, establece que el periodo de vigencia es de ocho años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Segundo Protocolo (21 de mayo de 2013).

El Convenio también establece en su Artículo 69 (Disposiciones Finales) que la vigencia quedará prorrogada automáticamente por periodos de 1 año, salvo que alguna de las Partes notifique por escrito a la otra la voluntad contraria. Notificación que, hasta la fecha, no ha ocurrido.

Madrid, 25 de septiembre de 2020